

del robo: que así mismo se suprima la expresion de los Reos de contrabando. Se aprobaron asimismo los otros párrafos del informe desde el que empieza. *Será tambien extensiva*, hasta el que comienza. *Que las expresiones*, añadiendo *en estado de perfecta sumaria*, donde dice *en las causas: y que no puedan adelantarse á una prueba mas segura*, donde dice *indicios ó presunciones*. En el párrafo *Ultimamente* se acordó que se diga *que se disfrutará del indulto, salvo siempre el perjuicio de tercero, á quien se requerirá sobre la remision de su derecho*. En el párrafo que sigue, despues de una detenida discusion fixaron los señores *Azcárate y Secretario mas antiguo* la proposicion siguiente: "que el Juez de la instancia haga la calificacion del indulto con los recursos ordinarios y calidad de aprobacion si fuere inferior, pero executando su sentencia, siempre que sea en favor del Reo." Esta proposicion se aprobó. Como proposicion deducida del informe de la comision, se acordó "que en los procesos que se hallen en segunda instancia, y en que por lo mismo la Sala de lo criminal debe declarar el indulto, se oiga á los Fiscales verbalmente asistiendo á la Sala, y que no se les pasen estos procesos para que hablen por escrito." Lo propuesto por la comision en las cinco primeras reglas de su informe, quedó aprobado, y se acordó que se omitiera la sexta, uniformandose el término de la presentacion fuera de la Capital con los paisanos. El Sr. *Presidente* pidió que al indulto se añada la prevencion de "que aun por los delitos exceptuados en él, no se imponga la pena capital, sino alguna extraordinaria, entendiendose esta gracia sin exemplar y singularisima por la grandeza del motivo que ha tenido la concesion del indulto." Se aprobó esta proposicion.

Se leyeron las felicitaciones del Consulado de Puebla y Convento de S. Gerónimo de esta Capital, y se mandó se les contestase que se oyeron con agrado. Se presentó á felicitar á la Soberana Junta el Colegio de Escribanos, y contestó el Sr. *Presidente*.

Comenzó á tratarse de la proposicion de los señores *Azcárate y Horbegoso* sobre los empleos de Generalísimo

y Almirante, y se reservó para mañana.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 18 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia de ayer.

Se leyó la orden en que se comunica la resolucion de la Junta sobre la cesion hecha por el Exmo. Sr. Generalísimo de los 71,000 y pico de pesos que le tocaban de sueldo desde el pronunciamiento de la Independencia en Iguala.

Se leyó una instancia de D. Manuel Fernandez de la Bárcena y Socios, en que solicitan se les permita establecer por tres años y baxo varias condiciones una Fábrica de puros y cigarros en Guadalupe. Se mandó que se reserve hasta que la Regencia evacue el informe pendiente sobre la Renta de Tabaco.

Se dió cuenta de que ya habia conferenciado la comision de Relaciones exteriores con la que extendió su informe sobre el arreglo provisional de derechos de los efectos que se introduzcan en el Imperio, y despues de haber manifestado por extenso el Sr. *Azcárate* el resultado de la conferencia, concluyó diciendo: "que las comisiones reunidas conceptuaban ser necesario: que informen los Intendentes y Ayuntamientos los lugares en que pueden franquearse Puertos con las providencias que puedan adoptarse: y que entretanto, se habiliten los Puertos de Veracruz, Acapulco, Alvarado, S. Blas y Tampico: que antes se arreglen los Aranceles para que puedan gobernar en los diversos puntos en que pueden presentarse buques, y que este sea el primer asunto de que se ocupe la comision: que para no perjudicar la industria nacional se siga la regla indicada por el Arancel, de excluir ciertos artículos ó recargarlos, y tambien la de arreglar los derechos de efectos fi-

nos y ordinarios." Sobre estos puntos hicieron varias reflexiones los señores *Fagoaga y Jáuregui*, y contestaron los señores *Lobo, Campero y Conde de Heras*, y acordandose finalmente, "que respecto á que este punto pasó á la comision para que expusiera los derechos que se debian cobrar en los Puertos, exponga precisamente su dictamen sobre esto."

Se pasó á discutir la proposicion de los señores *Azcárate y Horbegoso* sobre que cuando vaquen los empleos de Generalísimo y Almirante conferidos al Exmo. Sr. D. Agustín de Iturbide, se supriman perpetuamente.

Por indicacion de los señores *Horbegoso y Fagoaga*, se acordó "que los informes insinuados por el Sr. *Azcárate*, se pidan desde luego á las Diputaciones Proviunciales por medio de la Regencia.

El Sr. *Azcárate* hizo la proposicion siguiente "Ningun momento mejor para prohibir la esclavitud en el Imperio Mexicano, que aquel en que felizmente ha conseguido su Independencia, porque así sostiene los derechos de la naturaleza, los de la religion, y los sentimientos de la razon, y el honor del Imperio y de V. M. cerrar la puerta en el todo, para ahora y siempre, mandando no se admitan esclavos en el reyno, baxo las penas que V. M. considere mas proporcionales." Se acordó que pase á una comision compuesta del mismo Sr. *Azcárate*, y de los señores *Gama y Conde de Heras*.

Los señores *Fagoaga y Tagle* indicaron "que la Comision se encargue de la esclavitud temporal que se verifica en panaderias, obrages, tlapisqueras y otras oficinas cerradas." Se acordó que la misma Comision se encargue de esta indicacion, asociandose los señores que la han hecho.

El Sr. *Guzman* sentó esta proposicion: "que en lugar de la expresion acordada, y que se reduce á que el Juez de la instancia sea el que califique los indultos, se ponga, *que el Juez ó Tribunal en cuyo poder por cualquier motivo se halle la causa, sea el que haga la calificacion prevenida*." Se aprobó.

El Sr. *Gama* propuso: "que con preferencia se determinen los derechos que deben pagarse por la extraccion de moneda," y se acordó que pase á la Comision de Aranceles de Comercio. Se leyó el oficio en que el Comisario de Cruzada contesta sobre los despachos que se le pidieron de su nombramiento, y acompaña un libro. Se acordó que todo pase á la Comision encargada de este asunto.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 19 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó la orden sobre la consulta que hizo la Regencia respectiva á la provision de piezas Eclesiasticas y de plazas de judicatura y magistratura.

Se leyó el oficio con que remitió, para que se diese cuenta á la Soberana Junta el Secretario del Despacho de Justicia y negocios Eclesiasticos, el plan exterior é interior de las Secretarias de Estado, y se mandó pasar á una comision compuesta de los señores *Valdivielso, Jáuregui y Cervantes* (D. José Maria.)

Se leyó el informe de la comision sobre Escudo de Armas, Sello, Pabellon y Moneda del Imperio; y habiendose procedido inmediatamente á su discusion, hizo el Sr. *Icaza* la indicacion de que se agregase al Escudo de Armas un signo manifestativo de la Religion, y quedó aprobado este pensamiento, insinuando el Sr. *Bustamante* (D. José Maria) que podria disponerse que en la garra que debe tener libre la Aguila, lleve una Cruz. El Sr. *Guzman* hizo tambien la indicacion "de que se agregue otro signo que recordase el gran acontecimiento de la Independencia." No se aprobó.

Por la indicacion hecha por el Sr. *Alcocer* "de que no se podia omitir

poner la Laguna de que debía salir el Nopal en que posaba la Aguila, de cuyas circunstancias resultó con alguna corrupcion el nombre de México." convino en esto la comision, y de este modo quedó aprobada la primera proposicion en que concluye. El Sr. Espinosa propuso: "que ademas de las armas ya aprobadas, se formasen otras magnas con cuarteles correspondientes á los Reynos antiguos que constituyen actualmente el Imperio." Se deshechó esta proposicion. El Sr. Suarez Pereda indicó "que las Armas que se han designado sean propias del Imperio: pero que las Provincias conserven sus armas segun su antigüedad." Se aprobó esta proposicion. El Sr. Azcarate dixo: "que la indicacion aprobada del Sr. Suarez Pereda, se estienda para los usos particulares de las Provincias," y se aprobó esta nueva indicacion.

En cuanto á la 2ª proposicion que la comision hace por lo que respecta al Pabellon nacional, manifestó la comision que estaria conforme con la indicacion hecha por el Sr. Alcocer de que se omitiese pintar el Aguila en aptitud de arrojar sobre el Tigre, y que solo se pusiese una Aguila coronada.

Se discutió lo que la comision expone sobre moneda, y aunque el Sr. Azcarate dixo que las Armas de la moneda deberian variarse poniendo las del Imperio, se aprobó el concepto de la comision.

Se leyó el informe de la comision respectivo á divisas del Ejército, quedó aprobado.

Se leyó tambien otro informe de la comision sobre los préstamos posteriores al de veinte millones en que ha entendido el Consulado, y las indicaciones hechas á cerca de esto por los señores Tagle y Fagoaga en 5 de Octubre y se asignó para la discusion de este asunto el dia 25 de este mes.

Se procedió á la propuesta en terna de Escribientes de la Secretaría de la Soberana Junta y recayó la eleccion en D. Juan José Espinosa de los Monteros, D. Francisco de Ayssa, D. Ma-

nuel Carrion, D. José María Ramirez Hermosa, y D. Blas Pacheco.

Se levantó la Sesion pública y continuó secreta.

Sesion del dia 20 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyeron las órdenes mandadas expedir para que cuando vaquen los empleos de Generalísimo y Almirante, y supriman perpetuamente, y para que informen las Diputaciones Provinciales los lugares en que deben franquearse Puertos.

Indicó el Sr. Tagle "que las faxas de los colores verde, blanco y el carnado del Pavellon deberian ser transversales para que la faja blanca dé mas campo en que dibujar el Aguila," y quedó acordado así.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con que remite el informe de la Regencia sobre la renta del Tabaco y se señaló el dia 26 para la discusion.

Se leyó la esposicion del Lic. D. Carlos Bustamante sobre aranceles de Comercio, y se mandó pasar con el arancel que incluye á la comision de esta materia, con advertencia de que si lo estimase conveniente podrá valerse de las luces que pueda ministrar el individuo que cita el mismo Bustamante.

Por estar determinada para este dia la discusion sobre el Reglamento de Secretaria y Archivo de esta Soberana Junta se acordó que se volviese á leer artículo por artículo, entendiendose que quedaban aprobados por aquiescencia todos aquellos en que no se ofreciese reparo á alguno de los señores Vocales.

De este modo en cuanto al artículo 3º se acordó: "que el sueldo del oficial mayor sea de 2,400 pesos: el de los otros cuatro oficiales 1,800: el de Ar-

chivero 1,000: el de Escribientes y oficial de Archivo 600: el de los Porteros 400; y el de Mozo 200." En cuanto al artículo 22 se acordó por indicacion del Sr. Horbegoso, "que los gastos de Secretaria se libren contra la Tesorería de Hacienda, entretanto la misma Secretaría no tenga fondos adquiridos con el producto de las actas," segun lo que está acordado. Con esta adiccion quedó aprobado todo el Reglamento y para proceder á la propuesta en terna para el nombramiento de Oficiales, pidió el Sr. Secretario mas antiguo que se calificase previamente la proposicion hecha en el informe de la Secretaría, de que los mencionados destinos no deben recaer en personas que solo sepan pintar la letra sino en hombres que las tengan; pero habiendo indicado el Sr. Fagoaga que la proposicion debía reducirse á términos mas precisos y contrahidos, fijó esta proposicion el mismo Sr. Secretario. "Se requerirá para oficiales de la Secretaría, que hayan tenido estudios, ó que por lo menos se hallen instruidos en Filosofía." Votada esta proposicion se deshechó.

El Sr. Lobo fijó la siguiente: "Se requerirá para las plazas de oficiales que los candidatos sean hombres de instruccion suficiente para sus destinos." Quedó aprobada esta proposicion.

Propuso despues de esto el Sr. Fagoaga: "que por ahora no se nombren mas que dos oficiales, y que se espere á que el tiempo marque la necesidad de nombrar los otros." El Sr. Icaza manifestó que "estimaba esta proposicion contraria á lo que ya estaba aprobado en un artículo del Reglamento, y que pues los señores Secretarios habian propuesto que fuesen cinco los oficiales, seria sin duda porque estimaron necesario este número. Replicó el Sr. Fagoaga, "que lo que estaba aprobado era la planta de Secretaría, y que el artículo del Reglamento hablaba de futuro." El Sr. Secretario mas antiguo apoyó el concepto del Sr. Icaza, observando que la disposicion del artículo 2º no podía haberse extendido con palabras de presente, y que la Secretaría al designar el número de cinco oficiales calculó el trabajo que debía tener inmediatamente, en lo que solo podía haber aquel error, que naciese de la in-

suficiencia del señor exponente." Reducido este punto á votacion se aprobó la proposicion del Sr. Fagoaga.

Propuso el mismo señor "que consultando á la economía de los gastos del Erario y al mejor servicio de la Secretaría, se consultase con preferencia á los Pensionistas que hubiesen servido en destinos análogos." Quedó aprobada esta proposicion.

El Sr. Cervantes (D. José María) propuso: que pasen lista las Oficinas de los Pensionistas que tubieren para que las revisen los señores Secretarios, y se tengan presentes para hacer su propuesta." Esta proposicion quedó aprobada.

El Sr. Tagle hizo las proposiciones siguientes: "1º que inmediatamente se exite á la Regencia para que el Ayuntamiento de México en el dia, si es posible, y los demás con la brevedad proporcional, verifiquen la nominacion de Fiscal y Jurados que les prescribe el Reglamento. 2º Que exite á los Magistrados y Jueces para que velen con particular esmero y preferencia sobre los abusos de libertad de Imprenta, haciendo efectivas en los delinquentes las penas á que se hayan hecho acreedores. 3º Declare V. M. que siendo las tres garantías y otros artículos del Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, bases fundamentales de nuestra Constitucion política, el que ataque cualquiera de aquellas ó de estos, será reo de subversion, y castigado con las penas señaladas para este delito. 4º Que una comision especial con presencia de los Decretos de las Cortes de Madrid sobre infractores de la Constitucion y demas Leyes que prefixan las penas á los delitos en que puedan incurrir los escritores, consulte de toda preferencia las que aquí se deben adoptar."

Se levantó la Sesion pública para continuar en secreta.

Dia 21 de Octubre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 22 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día 20, y quedaron aprobados.

Se leyó una representacion del Ayuntamiento de Xochimilco en que solicita que de los arrendamientos que tenga percibidos de las fincas de Propios el Subdelegado, ó de adendos de los arrendatarios, ó préstamos que se pidan á estos, se saquen las cantidades necesarias para el socorro de alimentos y medicinas de los contagiados de la peste de fiebres que se ha engrosado en aquel lugar. Se acordó que pase á informe de la Diputacion Provincial.

Se leyó un memorial de D. José Blas de las Fuentes en que se ofrece á servir sin estipendio alguno, mientras que varien las circunstancias, una plaza de oficial de la Secretaría de esta Soberana Junta, quedando aquella despues á disposicion de S. M. para conferirla á quien tenga mejor instruccion.

Se leyó el informe de la Comision sobre la Superintendencia de Hacienda; y el Sr. Presidente dixo que los puntos que debian discutirse eran estos dos: "1º si hay necesidad de nombrar el empleo de Superintendente general de Hacienda: 2º si en el caso de no necesitarse, se encomendará la Superintendencia en lo económico á las Direcciones y demas Ministros que propone el Ministerio de Hacienda, y ha adoptado la Comision." Tomó la palabra el Sr. Fagoaga, y despues de varias reflexiones, concluyó que se manifieste á la Regencia «que teniendo presente las razones que han movido á la Monarquía Española á establecer la Direccion general en Madrid para subrogar el oficio de la Superintendencia, proponga los medios que estime convenientes para establecer un centro de unidad en el gobierno de la Hacienda nacional.» El Sr. Rus con presencia del artículo 14 de los Tratados de la Villa de Córdoba, observó «que no habiendo urgencia para variar el sistema de Hacienda, la Junta no podia tratar del establecimiento de una Superintendencia.» Despues de discutido suficientemente el primer punto, se resolvió por la negativa, y pasándose en consecuencia á tratar del 2º se reflexionó por algunos se-

ñores Vocales que podria estimarse decidido con lo que se resolvió sobre el 1º; pero el Sr. Espinosa observó que á los funcionarios de que hacen memoria los informes del Secretario del Despacho de Hacienda y de la Comision, se podia añadir la mencion expresa de las Juntas Provinciales de Hacienda, establecidas en las Capitales de Intendencia para los objetos de su atribucion. Con este motivo manifestó el Sr. Gama como individuo de la Comision, «que el espíritu del informe que ha extendido es, que siga el mismo sistema gubernativo de Hacienda sin variacion alguna, y que la Comision estaba conforme en que así se explicase, con lo que el Sr. Espinosa retiró su adiccion, y se accedió á que se hiciesen como propone el Sr. Gama.

Se levantó la Sesion pública para quedar en secreta.

Sesion del dia 23 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio del Secretario del Despacho de Guerra en que de orden de la Regencia, pide «que la Soberana Junta se sirva dictar las medidas que estime oportunas en razon del quebranto y atraso que sufre la renta del Tabaco por el expendio de los labrados de contrabando:» y se acordó que pase á la Comision de Tabacos con encargo de que exponga mañana su dictamen por la urgencia del caso. Se leyó asimismo un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y la instancia que acompañó sobre un plan de regeneracion de la Junta del Tabaco: y se mandó pasar á la expresada Comision, agregandose, con atencion á los diversos puntos que contiene, los señores *Marqués de Salvatierra y Monteaquedo.*

Se leyó un oficio del Exmo. Sr. Generalísimo acompañando un extracto de las Reales Cédulas que declaran la autoridad y facultades del empleo de

Sesion del dia 24 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Guerra y Marina, y el Expediente que acompaña respectivo al pago que solicita de sus alcances para emprender su viage á España el Ministro que fué del Apostadero de S. Blas D. José Garcia Galindo, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta con el aviso de haberse recibido en la Regencia la orden sobre supresion de los empleos de Generalísimo y Almirante luego que vagen.

La Comision encargada de proponer las medidas para remediar los daños del excesivo expendio de labrados de tabaco de contrabando, presentó su dictamen, y leído se procedió por la urgencia á la discusion. Despues de haberse tenido la que se estimó suficiente, se aprobó como 1º proposicion la medida en que concluye el primer párrafo del dictamen sobre la publicacion de un Bando para que se tenga por prohibida, como ántes, la venta del tabaco en rama, ó en puros y cigarros.

Se aprobó asimismo el primer miembro del segundo párrafo, que dice: «Cree tambien la Comision que publicando el Bando podrán los negociantes sacar sus tabacos existentes para venderlos en los lugares en que la Renta no los tenga, lo que es con arreglo al permiso que se les dió.»

En cuanto al segundo miembro, la Comision en vista de las dificultades que en la discusion se opusieron, lo refundió de este modo: «y al que quisiere entregar en esta Direccion el tabaco rama que tenga existente, se le recibirá: se le pagará á precio de contrata: y además el flete á dinero de contado si lo hubiere; y de nó, con preferencia á todos los demás acreedores de la Renta.»

Para mayor claridad de lo expuesto en el artículo anterior por la justa di-

Generalísimo y Almirante, para la declaracion que la Soberana Junta estime correspondiente. Se mandó pasar á la Comision de Guerra.

Se dió cuenta con el papel que dirigió al Sr. Secretario mas antiguo D. José Ignacio Schiafino y Urrutia, ofreciéndose á servir una plaza de Taquígrafo, si se le permiten algunos dias para ejercitarse y adquirir agilidad por no tenerla en el dia á causa de sus ocupaciones como oficial de esta Aduana. Se acordó que puede ejercitarse en el Salon de esta Junta, y que si se le reconociere con aptitud se tratará de la provision de esa plaza.

El Sr. Sartorio indicó que D. Antonio Mateos estaba dispuesto á enseñar á los jóvenes que quisieran, el arte de Taquigrafía, mediante alguna asignacion para dedicarse á este objeto.

Discutido si seria conveniente asignar algun sueldo á este Profesor, se resolvió por el extremo negativo. El Sr. Marqués de Rayas hizo esta proposicion: «que el sugeto que se ha ofrecido al establecimiento de una Academia para enseñanza del arte de Taquigrafía se le pida un plan de su forma sobre que quiera verificarlo.» No fué aprobada.

Se dió cuenta con las instancias de D. Antonio Andrade, D. Francisco Ximenez de Velasco sobre su colocacion en plazas de la Secretaría de esta Soberana Junta, se acordó que tengan presentes en su caso estas instancias los señores secretarios.

Se dió cuenta con la felicitacion del convento de religiosas de San Bernardo de esta Corte, y se mandó que se les contestase haberse oido con agrado.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre convocatoria de Cortes, y se señaló para la discusion el dia 30, y que los señores comisionados de la impresion de estas se encarguen de la del expresado Dictamen con toda preferencia para que con oportunidad pueda circular entre los señores Vocales.

Se levantó la Sesion.

ferencia que debe hacerse entre los que han comprado á la Renta y los que nó, se declara: "que los que hubieren recibido cigarros de aquella en pago ó comprados, podrán sacarlos cuando quieran para venderlos donde la Renta no tenga, ó devolverlos á la misma Direccion del Ramo, en donde se les abomará el mismo precio porque los recibieron, baxo las mismas calidades expuestas en órden á su pago." Así se aprobó.

Se leyó la siguiente proposición del Exmo. Sr. Presidente. "Como cada día se perfecciona la Independencia, debe á proporcion crecer la gratitud á su Autor. La Gaceta extraordinaria de ayer nos presenta la primera extendida hasta las riberas del Oceano; y aun no ha llegado á sus últimas márgenes la segunda, pues nos hemos olvidado del Padre benemérito que lo engendró. Digo benemérito, porque además de aquella cualidad que basta á recomendarlo, añade su adhesión al sistema, y lo que por ella ha tenido que sufrir. La naturaleza inclina, la razon dicta, é inspira la Religion atender á los Padres, ¿cuanto no agradecerá el Gefe á quien debemos tanto, tengamos en consideración á su Padre, á quien él por su moderación á nada ha promovido, de lo que habrán re-tráido tambien los años y los achaques que parece imposibilitan el servicio de los empleos? Pero esto no impide que nosotros en desahogo de nuestro reconocimiento pensemos en honrarlo. Propongo pues á la Soberana Junta lo haga así, de la manera que mejor le parezca, y que en mi juicio puede reducirse á dos proposiciones: 1.^a que se le concedan los honores de Regente del Imperio; 2.^a que se le conceda el sueldo de tal, entendiéndose uno y otro como un caso particular y privilegiado que no debe servir de exemplo ni abrir la puerta á prodigar los honores y pensiones." Se mandó pasar á la Comision encargada de proponer los medios de formar la Casa del Exmo. Sr. Generalísimo.

La Comision de Minería leyó el informe que ha extendido sobre los puntos que se le encomendaron, y se acordó que su discusion se reserve para el día inmediato á aquel en que se con-

cluya la que está asignada para el punto de Convocatoria de Córtes: y que entretanto, haciendo los Señores de la Comision las adiciones que estimen oportunas para que las proposiciones á que se refieren del papel impreso sobre este asunto de la comision de las Córtes de España se encuentren en el suyo, se proceda á su impresion para que pueda oportunamente circular entre los Señores Vocales.

La Comision encargada de los puntos respectivos á esclavos y detenidos en oficinas cerradas, leyó su dictamen y se reservó su discusion para que siga despues de la que acabá de indicarse sobre Minería, y para que entretanto se imprima.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta los Comisionados de la Diputacion Provincial y Ayuntamiento de Puebla, y contestó el Exmo. Sr. Presidente manifestando el agrado con que los ha oído la Soberana Junta.

Se levantó la Sesion pública, y continuó en secreto.

Sesion del día 25 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Se leyó la acta preliminar de Tacubaya en consecuencia de lo prevenido en ella misma.

Se leyó el informe de la Comision de Tabaco sobre la solicitud de D. Manuel de la Bárcena y Compañía respectiva al establecimiento de una Fábrica de puros y cigarros en Guadalupe. De conformidad con el Dictamen de la Comision se declaró no haber lugar á dicha solicitud.

El Sr. Montequido pidió la palabra é hizo la proposicion siguiente: "que pues el último Reglamento de la libertad de Imprenta se mandó observar por esta Soberana Junta con motivo

de tratarse de otro proyecto de Ley, y por consiguiente no hubo conocimiento especial de la contradiccion que tiene el artículo 74 con lo determinado en el 14, del Plan de Igualta, se declare sin efecto la observancia de dicho artículo 74 respecto de los eclesiásticos." Se acordó que pase á la Comision especial que entendió en el proyecto de Ley que se cita.

Se presentó en el Salon el Exmo. Sr. D. José Mariano de Almanza, y habiendo hecho el juramento correspondiente, tomó asiento entre los señores Vocales.

Se leyó el informe de la Comision encargada del exámen de las proposiciones respectivas á la translacion de la hypoteca de los préstamos hechos al legítimo Gobierno desde el año de 810, para pagar sus capitales é intereses con el producto del 2 por ciento recargado á la alcabala ordinaria para el préstamo de 20 millones, y á que el Consulado mientras subsista, se reduzca á su primitivo instituto, introduciendolo en la Tesorería general el producto del 19 al millar de Averia extraordinaria para acudir religiosamente á los objetos á que ha debido destinarse. Reducido este punto á discusion, expuso el Sr. Espinosa en cuanto á la 1.^a proposicion, "que desearia para no discuirir sobre supuestos equivocados, que la Comision explicase, si de lo que se trataba era de una constitucion formal y perpetua de hypoteca, de los productos del 2 por ciento hasta la amortizacion de los préstamos de que se habla, ó solo de hacer una subrogacion provisional á aquellas exacciones que estaban afectas á ellos y se han suprimido: porque esta subrogacion ya debe entenderse verificada de hecho desde la publicacion del Bando que reduxo la alcabala del 16 al 8 por ciento; y la otra demanda un conocimiento igualmente seguro de la capacidad y suficiencia de la hypoteca para la satisfaccion de los acreedores, que de que las exacciones que deben constituir la hypoteca no excedan de lo suficiente y necesario para su objeto: porque las hypotecas una vez constituidas son rigurosos contratos que el Gobierno que quiera sostener su crédito debe observar religiosamente, y por una se-

mejante estabilidad de la hypoteca señalada se grabaria el público en todo lo que excediese cuanto ha de contribuir por 2 por ciento, y á mas por la Averia extraordinaria de lo que se necesita para cubrir las responsabilidades contrahidas legitimamente, las cuales, cualquiera que fuese la separacion que antes tubiesen no la deben conservar en el día sino apoyarse todas en el crédito y rentas de la nacion; porque esta es la subrogacion mas adecuada de las hypotecas de Ramos particulares, como debe entenderse verificado, respecto de las exacciones suprimidas de que habla dicho Bando. Todo lo cual parecia tanto mas necesario, cuanto es ventajosa la idea que da la Comision de los rendimientos del 2 por ciento y de Averia extraordinaria."

En cuanto á la 2.^a proposicion tambien pidió: "que explicase la Comision si aquella en que respectivamente concluye, se podria reducir á esta: que el Consulado de cuenta con pago de los Ramos que ha tenido á su cargo, porque con esto se llenarian todos los objetos que piden la atencion en el caso, segun los datos que la Comision misma ha producido, en los cuales es notable la partida 373000 pesos de diferencia entre lo recibido por la Hacienda pública, y lo que se ha tomado á réditos, la cual ha debido producir un gravamen ó aumento muy cuantioso á la deuda nacional."

El Sr. Tagle hizo varias explicaciones sobre todos estos puntos, detallando los objetos del impuesto del 2 por ciento y de Averia extraordinaria, los tiempos de su establecimiento, los principios á que podia referirse la diferencia de dichos 373000 pesos; y sobre todo que consideraba fuera de los objetos de la Comision las indicaciones hechas por el Sr. Espinosa, y aun por eso se habia reservado la Comision hacer nuevas proposiciones." Calificado que estaba suficientemente discutido el punto, se procedió á votar las proposiciones en que concluye el informe de la Comision, y todas fueron aprobadas.

A consecuencia el Sr. Espinosa hizo las proposiciones siguientes: "1.^a que al